



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001- 31- 53- 014- **2019- 00054**- 00

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud del demandante de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Lo paso para lo que ha de seguir. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 26 del 2021.-

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso ejecutivo, instaurado BANCOLOMBIA S.A., contra ALVARO FIGUEROA BOLAÑO, la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que se ordene la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

El Art. 461, inc. 1, del Código General del proceso, dispone que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Como la terminación del proceso por pago por pago de las cuotas en mora reúne los anteriores presupuestos, resulta procedente aceptarla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Aceptar la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, de la obligación presentada por la parte demandante, en consecuencia declarar terminado el presente proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra ALVARO FIGUEROA BOLAÑO.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, si las hubiere en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes. En caso de remanentes se colocara a disposición de la autoridad correspondiente.
3. Ordenar el Desglose de los fíbulos ejecutivos que sirvieron de base de recaudo en el proceso de la referencia, dejándose constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
4. Archivar el expediente, previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **27 DE ABRIL DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **049**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

05